

Franqueo
concertado

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 46.

Con esta fecha, se ha concedido autorización para que en los términos de Quintanas de Goraz, Valdenebro, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba y Tajueco, se proceda a organizar batidas con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos; debiendo cumplir-se cuantas disposiciones vigentes existen en relación con la materia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 27 de Febrero de 1943.

El Gobernador,

584

REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 47.

Junta provincial de Carburantes de Soria

Se pone en conocimiento de los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento de gasolina y gasoil, que las normas para entregas de cupos en el próximo mes de Marzo son las siguientes:

Tarjetas clase «A».—Motocicletas, 10 litros; turismos hasta 11 HP., 20 idem; id. hasta 15 HP., 30 idem, e id. hasta 18 HP., 40 idem.

Tarjetas clase «E».—Automóviles de alquiler, 75 litros; coches de Médicos con patente reducida, 40 idem, y automóviles de alquiler, con gasógeno, 25 idem.

Tarjetas clase «G».—2.^a categoría: Hasta 11 HP., 50 litros; de 12 a 20 HP., 100 idem, y de 21 HP. en adelante, 150 idem.

3.^a categoría: Cupo a disposición de los usuarios, cualquiera que sea la potencia del camión, 25 litros; cupos a disposición de la Junta hasta 20 HP., 150 idem, e idem id. de 21 en adelante, 200 idem.

ADVERTENCIAS

Camiones con gasógeno.—Hasta 20 HP., 100 litros y desde 21 HP. en adelante, 150 idem.

Camiones que consumen gas oil.—Para cada usuario por camión, sea cualquiera su potencia, 200 litros, y por cada camión a disposición de la Junta, 50 idem.

Tarjetas clase «H».—Sin variación.

Tarjetas clase «I».—Gasolina y gas-oil.—Sin variación.

Tarjetas clase «J».—Se fija el cupo a distribuir para atenciones agrícolas en esta provincia en las siguientes cantidades: Gasolina 2.000 litros y gas-oil, 100 idem.

Soria 26 de Febrero de 1943.

El Gobernador-Presidente,

573

REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 48.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular número 5 dispone que, una vez declarada clausurada la temporada legal de caza el día 7 del actual, se vele por la más fiel observancia de la veda.

Por ello se tendrá especial cuidado en impedir toda clase de caza con hurón, lazos, perchas, redes o cualquier otro artificio, así como el de la perdiz con reclamo, la destrucción de los viveros, los nidos de perdiz y los demás de caza menor, así como los de todas las aves útiles a la agricultura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y se recuerda a la Guardia civil, Alcaldes de la provincia y demás agentes de la autoridad, el deber ineludible en que se hallan de velar por el exacto cumplimiento de la legislación vigente, denunciando a sus infractores para promover el

castigo de los mismos, en la seguridad de que así velan por la conservación y fomento de uná estimable riqueza nacional.

Soria 27 de Febrero de 1943.

583

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

**DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

Circular núm. 72

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, se han fijado para la venta de los artículos que a continuación se expresan, los precios siguientes.

Por el almacenista sobre almacén: Alfalfa, 0'57 pesetas kilogramo; yeros, 0'90 id. id.

Los anteriores precios regirán como únicos en toda la provincia a partir del día 1.^º de Marzo próximo, sin que sobre los mismos pueda cargarse cantidad alguna en concepto de gastos de transportes, acarreos, merinas, etc.

Por excepción y siempre que se hallen legalmente establecidos, podrán incrementarse los arbitrios o impuestos municipales.

Como consecuencia de lo que anteriormente se dispone, a partir de la indicada fecha quedarán sin validez alguna los precios fijados para la venta de dichos artículos en circulares números 4 y 6 publicadas en el «Boletín oficial de la provincia» del día 9 de Enero último y 39 inserta en dicho periódico correspondiente al 10 del actual.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 26 de Febrero de 1943.

567

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 73

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, según comunica a esta Junta provincial de Precios la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial postal núm. 17.334, de fecha 24 del corriente mes, se ha autorizado la elaboración de crema, pasta o puré de anchoa, gozando de régimen de libertad de precio y prohibiéndose para su envasado la utilización de hojalata y del tubo de estao.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Al-

caldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 26 de Febrero de 1943.

568

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 74.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, según comunica a esta Junta provincial de Precios la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial postal núm. 17.333, de fecha 23 del corriente mes, ha resuelto autorizar con carácter general para la venta de pulpa de membrillo el precio de 1'65 pesetas kilogramo neto en fábrica, aprobado con anterioridad para algunos fabricantes.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 26 de Febrero de 1943.

569

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

(Continuación)

Relación de vacantes efectivas de Secretarías de segunda categoría objeto de la convocatoria de concurso para su provisión y sueldo anual que les corresponde.

<i>Provincia de Ciudad Real</i>	Pesetas
Castellar de Santiago.....	5 500
Cózar.....	5.500
Hinojosa de Calatrava	6.050
Mestanza.....	6.000
Torre de Juan Abad.....	6.000
Villamanrique	5.500
Villamayor de Calatrava	5.500

Provincia de Córdoba

Encinas Reales.....	5.500
Fuentetójar.....	5.500
Monturque.....	5.500
Moriles.....	5.500
Obejo.....	5.500
Palenciana	5.500
Torrecampo.....	5.500
Valenzuela	6.500

Provincia de Coruña (La)

Baña (La).....	7.000
Brión	9.500
Irijoa	6.000
Mesía	7.000
Pino (El).....	9.000
Somozas.....	5.500

<i>Provincia de Cuenca</i>	Pesetas		Pesetas
Campillo de Altobuey.....	5.500	Carracedelo.....	5.500
Mesas (Las).....	6.000	Chozas de Abajo.....	5.500
Mota del Cuervo.....	6.000	Encinedo.....	5.500
Saelices.....	5.500	Pola de Gordón.....	7.000
		Puente de Domingo Flores.....	5.500
		Robla (La).....	5.500
		Valderrey.....	5.500
		<i>Provincia de Lérida</i>	
		Alcarraz.....	5.500
		Anglesola.....	5.500
		Arbeca.....	6.000
		Artesa de Segre.....	5.500
		Juneda.....	5.500
		<i>Provincia de Logroño</i>	
		Cervera de Rio Alhama.....	8.150
		<i>Provincia de Lugo</i>	
		Alfoz.....	5.500
		Meira.....	5.500
		Negueira de Muñiz.....	5.500
		Nogales (Los).....	6.000
		Paradela.....	7.000
		Páramo.....	6.000
		Trabada.....	5.500
		Triacastela.....	5.500
		<i>Provincia de Madrid</i>	
		Canillejas.....	5.500
		Chinchón.....	6.000
		Pardo (El).....	5.500
		<i>Provincia de Málaga</i>	
		Aleaucín.....	5.500
		Algarrobo.....	5.500
		Almachar.....	5.500
		Arenas.....	5.500
		Benamocarra.....	5.500
		Benagalbón.....	6.000
		Burgos (El).....	5.500
		Casares.....	5.500
		Comares.....	5.500
		Cnevas del Becerro.....	5.500
		Cuevas de San Marcos.....	6.000
		Igualeja y Pujerra.....	5.500
		Manilva.....	5.500
		Valle de Abdalajís.....	5.500
		Villanueva del Rosario.....	5.500
		Yunquera.....	5.500
		<i>Provincia de Murcia</i>	
		Librilla.....	5.500
		Pliego.....	5.500
		<i>Provincia de Orense</i>	
		Baltar.....	5.500
		Barco de Valdeorras (El).....	7.000
		Beariz.....	6.500
		Calvos de Randin.....	6.000
		Carballeda de Avia.....	5.500
		Junquera de Espadañedo.....	5.500
		Montederramo.....	6.000
		Paderne de Allariz.....	6.000
		Puebla de Trives.....	7.000
		Pungin.....	5.500
		Rubiana.....	6.000
		San Amaro.....	5.500
		<i>Provincia de León</i>	
		Alija de los Melones.....	5.500
		Bustillo del Páramo.....	5.500

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

	Pesetas
Verea	6.000
<i>Provincia de Oviedo</i>	
Amieva	5.500
Bimenes	6.000
Cabranes	5.500
Grandas	6.000
Morcín	5.500
Onís	5.500
Peñamellera Alta	5.500
Soto del Barco	6.000
Tapia de Casariego	6.000
Taramundi	5.500
<i>Provincia de Palencia</i>	
Dueñas	6.000
Respenda de la Peña	5.500
Santibáñez de la Peña	6.000
<i>Provincia de las Palmas</i>	
Antigua	5.500
Haria	5.500
Ingenio	9.000
Oliva (La)	5.500
Puerto de Cabras	5.500
San Bartolomé de Lanzarote	5.500
Tinajo	5.500
Tuineje	5.500
Valleseco	6.000
<i>Provincia de Pontevedra</i>	
Geve	6.000
Meis	7.000
Sotomayor	6.000
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	
Aguló	5.500
Barlovento	5.500
Fasnia	5.500
Fuencaliente	5.500
Hermigua	6.000
Puntallana	5.500
Tijarafe	5.500
<i>Provincia de Santander</i>	
Campoo de Yuso	6.000
Rionansa	5.500
Ruesga	5.500
Santoña	10.000
Suances	5.500
<i>Provincia de Segovia</i>	
Cantalejo	5.500
<i>Provincia de Sevilla</i>	
Alcalá del Río	6.000
Benacazón	5.500
Cámas	6.000
Coripe	5.500
Gilena	5.500
Lantejuela (La)	5.500
Pedrera (pendiente de recurso)	8.750
Valencina del Alcor	5.500
Villanueva de San Juan	5.500
<i>Provincia de Soria</i>	
Agreda	5.500
Arcos de Jalón	5.500

	Pesetas
<i>Provincia de Tarragona</i>	
Corbera	5.500
Gandesa	6.000
Montroig	7.000
<i>Provincia de Teruel</i>	
Calamocha	5.500
Castellote	5.500
(Se continuará)	

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Construcción de carreteras.—Anuncio

Se anuncia un segundo concurso para la adjudicación por destajos sucesivos de las obras de nueva construcción del trozo 3.^º del camino local de Vinuesa a Montenegro de Cameros, siendo el presupuesto de ejecución por administración de este primer destajo, de doscientas mil pesetas (200.000).

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto redactado en 1.^º de Marzo de 1941 y a los precios que figuran con los detalles y condiciones que se especifican en el modelo de contrato que ha de regir en este concurso.

Estos documentos podrán examinarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia a horas hábiles de oficina.

Los pliegos deberán presentarse en dicha oficina antes de las doce horas del día 29 de Marzo próximo y la apertura de los mismos tendrá lugar a las doce horas del día 30 de dicho mes de Marzo.

A la proposición se acompañará justificante de haber verificado en la Pagaduría de Obras públicas el depósito de dos mil pesetas (2.000).

Serán de cuenta del adjudicatario los abonos de los anuncios y demás gastos del concurso.

Soria 27 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 578

Modelo de proposición (Reintegrado con póliza de 4'50 pesetas)

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal núm., clase y domicilio en, provincia de, calle núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras de nueva construcción del trozo 3.^º del camino local de Vinuesa a Montenegro de Cameros, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en una baja de por ciento (en letra y cifra.)

(Fecha y firma.)

48.—Derechos de inserción 41 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.